

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona en el sentido de que la asignatura de la opción C, «Mecánica de Fluidos», que figura con carácter semestral, pase a ser de duración anual.

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en el presente curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

35

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda homologar el Convenio Colectivo de la Sección de Montajes en la Región de Cataluña de la «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPISA).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1978, páginas 25225 a 25227, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En todos los lugares a que se refiere al Convenio Colectivo de la Empresa «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPISA), debe decir: «Convenio Colectivo de la Sección de Montajes en la Región de Cataluña, de «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPI SA)».

El resultando primero debe quedar redactado de la siguiente manera: «Resultando que con fecha 1 de agosto de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo, para su homologación, la revisión semestral prevista en el Convenio Colectivo de la Sección de Montajes en la Región de Cataluña de la Empresa «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPISA), el cual fue suscrito por las partes el 7 de abril de 1977, con vigencia de dos años, a partir del 1 de mayo de 1977, estando suscrita la revisión semestral el 1 de mayo de 1978; el Convenio fue homologado por silencio administrativo en base al artículo 14.1 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre».

En la parte primera del acuerdo, donde dice: «Homologar el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Constructora Pirenaica, S. A. (COPISA)», y sus trabajadores», debe decir: «Homologar la revisión semestral del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Sección de Montajes en la Región de Cataluña de «Constructora Pirenaica, Sociedad Anónima» (COPISA)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

36

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/mcg. 2.535/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV.; derivación a E. T. 5.384.

Final de la misma: O. T. número 77/085, E. T. 844, «H.E.C.».

Término municipal a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,052 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.195-7.

37

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/mcg. 8.469/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 4.397, «Ladrillería Viuda J. Cerdá».

Final de la misma: E. T. número 7.074, «Inmobiliaria Malaré, S. A.».

Término municipal a que afecta: San Justo Desvern.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,905 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; relación 25/0,38-0,22.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.201-7.

38

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/1.524/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 4, línea a E. T. 5.634, «Francisco Batalla Batalla».

Final de la misma: Apoyo 12, línea a E. T. 5.723, «Urbanización Vallpineda La Soleya», LB-205.

Términos municipales a que afecta: Pallejá, Corbera y San Andrés de la Barca.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 3.555, aéreos.

Conductor: Aluminio-acero; 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Madera, hormigón y metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de

noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.190-7.

39 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/1.952/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 15 de línea a 2. KV. a E. T. 5.500, «Urbanización Els Bruguers».

Final de la misma: Apoyo 9, línea a 25 KV.: E. R. La Roca-Santa María Palautordera», LB-301.

Término municipal a que afecta: Santa María de Palautordera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 2,799, aéreos.

Conductor: Aluminio-acero; 116,2 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.191-7.

40 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/4.047/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea E. T. 4.949, «Cotesua, S. L.».

Final de la misma: E. T. 4.289, «Ramón Juliá y Antonio Rebolledo», LB-140.

Término municipal a que afecta: Villanueva y Geltrú.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,940, subterráneo.

Conductor: Cobre, 100 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.189-7.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

41

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Juan Ballester Roses, Sucesores, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite bruto de girasol y de cacahuete, y la exportación de aceite refinado de girasol y de cacahuete.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1977, páginas 27327 y 27328, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El tercer párrafo del apartado 2.º de la mencionada Orden, que dice: «Las mermas no devengarán derechos arancelarios algunos, y los subproductos cuyas proporciones se señalan adeudarán por la p. e. 15.07.01», deberá decir: «Las mermas no devengarán derechos arancelarios algunos, y los subproductos cuyas proporciones se señalan adeudarán por la p. e. 15.17.01».

MINISTERIO DE ECONOMIA

42

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de enero de 1979, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 68,53 | 71,10 |
| Billete pequeño (2) | 67,84 | 71,10 |
| 1 dólar canadiense | 57,44 | 59,88 |
| 1 franco francés | 18,38 | 17,00 |
| 1 libra esterlina (3) | 139,57 | 144,81 |
| 1 franco suizo | 42,30 | 43,89 |
| 100 francos belgas | 235,73 | 244,57 |
| 1 marco alemán | 37,63 | 39,04 |
| 100 liras italianas (4) | 8,27 | 9,10 |
| 1 florin holandés | 34,78 | 36,08 |
| 1 corona sueca (5) | 15,93 | 16,60 |
| 1 corona danesa | 13,41 | 13,98 |
| 1 corona noruega (6) | 13,61 | 14,19 |
| 1 marco finlandés | 17,42 | 18,16 |
| 100 chelines austriacos | 513,90 | 535,74 |
| 100 escudos portugueses (7) | 143,31 | 149,40 |
| 100 yens japoneses | 34,91 | 35,99 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 13,65 | 14,22 |
| 100 francos C. F. A. | 32,74 | 33,75 |
| 1 cruzeiro | 2,34 | 2,41 |
| 1 bolívar | 15,65 | 16,13 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de enero de 1979.